



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTO:** La Resolución de Presidencia N° 045-20-IPEN/PRES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 045-20-IPEN/PRES de fecha 28 de febrero de 2020, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear;

Que, de la revisión de la citada Resolución resulta necesario modificar el Artículo Primero de la parte resolutive de la citada Resolución, teniendo en cuenta que existe un error de redacción al haberse omitido la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto”;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, asimismo el numeral 210.2 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° 045-20-IPEN/PRES, como sigue, quedando subsistente los demás términos de la precitada resolución:

“(…)

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** *Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/847 611,00), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 2 660 700,00), en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por Saldo de Balance 2019, de acuerdo al siguiente detalle:*

(…)”

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente Resolución en la página web institucional en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**